

18°

Aniversario de su Instauración
CODHEM



**COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**



Violencia intrafamiliar

Protege tus derechos **¡HAZLOS VALER!**

De la familia, el ser humano obtiene los principales valores que le permiten interactuar con los integrantes del mismo núcleo, así como con los de distintos sectores que conforman la sociedad. Por ello es importante que dentro de la familia se fomenten principios tales como la igualdad, el respeto, la empatía, la comunicación y la confianza, a fin de que, principalmente, los hijos puedan convivir con sus padres en un ambiente propicio para expresarse y saber que cuentan con alguien que les ofrece cuidados y afecto.

De acuerdo con nuestra Carta Magna y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, toda persona, como integrante de una familia, tiene derecho a:

- ❶ Que se le respete su integridad física, sus creencias y costumbres, su intimidad, así como la buena imagen que tiene de sí misma.
- ❷ Que se le permita decidir libremente su sexualidad, y por lo tanto, no llevar a cabo prácticas sexuales que no desee realizar.
- ❸ Que a los niños se les proporcione alimentación, vivienda, vestido, protección, cuidado, afecto y educación, en forma respetuosa, sin darles golpes, pellizcos, empujones, o producirles cualquier otro tipo de lesión, sin insultarlos, amenazarlos o humillarlos.

La “Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México” establece medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar.

Los bienes jurídicamente tutelados por esta ley son: la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la familia.

Tipos de violencia

La violencia intrafamiliar se puede dar en todo tipo de familias, sin importar el nivel económico y cultural o grado de escolaridad, y sus tipos son:

a. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter,

controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar. Es ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, por consanguinidad (hasta el cuarto grado ascendente y colateral), por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, concubinato, o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

b. Violencia física: Es cualquier acto que infringe daño, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.

c. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la violencia.

d. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

e. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad del receptor de violencia y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía del generador de violencia hacia el receptor de la violencia.

f. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de los integrantes del grupo familiar.

¿A quién se considera un generador de violencia?

A quien realiza actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual, así como daño patrimonial a la persona con la que tenga o haya tenido algún vínculo familiar, o el lesionar los derechos de los miembros del grupo familiar.

¿A quién se considera un receptor de violencia?

A la persona que sufre el maltrato físico, psicológico, sexual y/o daño patrimonial.

Pueden considerarse sujetos de las dos calidades anteriores a:

Los miembros integrantes del grupo familiar; la persona con la que tiene o tuvo relación de concubinato, de pareja unida fuera de matrimonio o de noviazgo; cualquier miembro del grupo familiar que aún cuando no tenga parentesco, haya habitado por cualquier razón en el domicilio familiar y que se le haya dado trato de familiar; y cualquiera que haya o no habitado en el domicilio familiar y que hubiera tenido bajo su cuidado o atención remunerada o no, a un menor de edad, adulto mayor o persona con alguna discapacidad.

Violencia

Manifestaciones

- Agresiones físicas como golpes, heridas, manoseos o actos sexuales forzados.
- Agresiones verbales como insultos, ofensas, discriminaciones, humillaciones o amenazas.
- Abandono, que consiste en no proporcionar los cuidados que cada miembro de la familia requiere debido a su condición, o en no brindar afecto.
- Cualquier otra conducta que cause daño físico o emocional.

Consecuencias

- Afecta la estabilidad, la calidad de vida, la salud y el desarrollo psicológico, ocasionando en el receptor de la violencia: depresión, tristeza, miedo, inseguridad, apatía, ira, baja autoestima, bajo rendimiento escolar o laboral, abandono del hogar, angustia, desesperación, drogadicción, alcoholismo, conductas delictivas, lesiones, incapacidad y muerte.

Para evitar la violencia intrafamiliar, debemos recordar que:

- Las relaciones entre los miembros de la familia deben estar basadas siempre en el respeto mutuo.
- No se debe discriminar a ningún miembro de la familia, todas las personas tienen derecho a que se les respete y trate con dignidad.
- Los miembros de la familia además de respetarse, deben ayudarse y cada uno debe participar en las decisiones que afecten a la familia.
- El cuidado de los hijos debe ser la mayor prioridad para los padres.

No es cierto que “los niños sólo aprenden a golpes”. La educación o formación de los niños no debe ser considerada como justificación para aplicar alguna forma de maltrato. Se debe evitar corregir a los hijos e hijas por medio de la violencia. Es mejor educar con afecto y con el ejemplo.

La violencia intrafamiliar es sancionada jurídicamente por dos vías:

a. Penal:

De conformidad con el art. 218 del Código Penal para el Estado de México, el delito de maltrato familiar se define como el uso de la violencia física o moral en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, y, se sanciona con una pena de 2 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días multa.

b. Civil:

- Respecto de los esposos: el grave o reiterado maltrato físico o mental de un cónyuge hacia los hijos ya lo sean éstos de ambos o de uno solo, puede invocarse como causal de divorcio necesario (Art. 4.90 fracc. XVII Código Civil del Estado de México).
- Respecto de los hijos: la denuncia de malos tratos o el abandono de deberes alimentarios o de guarda o custodia, también puede ocasionar la pérdida de la patria potestad (Art. 4.224 fracc. II).

Cuando alguna persona sufra actos de violencia en su familia, puede solicitar ayuda especializada o acudir a las autoridades correspondientes.

La violencia es un círculo vicioso que ocasiona infelicidad tanto a las víctimas que lo padecen, como a los agresores, quienes muchas veces se sienten culpables pero desconocen la forma de evitar caer en la violencia.

La persona que presenta problemas de agresividad familiar debe ser orientada para que acuda ante personal competente y reciba la ayuda necesaria en beneficio de su persona y de su familia.

En nuestra entidad las personas que sufren problemas de violencia intrafamiliar pueden acudir a las siguientes instituciones:

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y municipales, los cuales proporcionan orientación, ayuda psicológica y asesoría legal.
- Agencias del Ministerio Público: laboran las 24 horas del día e intervienen en caso de que se cometa un delito. En sus investigaciones, el Ministerio Público deberá reunir todas las pruebas posibles que le sean útiles para comprobar los hechos que se le denuncian, por eso es muy importante que cuando una persona sea agredida, acuda lo antes posible a la agencia más cercana a su domicilio, exija que

se haga una valoración de sus lesiones y se elabore un certificado. La víctima debe evitar en lo posible bañarse o cambiarse de ropa antes de denunciar los hechos. También es conveniente que se reúnan los testigos de los hechos, si es que los hay, y una vez producida la agresión, es conveniente que se mantengan las cosas en el mismo lugar en el que quedaron.

- Corporaciones policiacas: se puede llamar a cualquier elemento de la policía, que tiene la obligación de intervenir para detener la agresión. El hecho de que el atacante sea un familiar no limita al policía para que defienda a la víctima, tampoco lo limita el hecho de que la agresión se produzca en el interior de un domicilio.
- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, donde otorgamos orientación jurídica, atención psicológica, además de canalizar a las víctimas de este tipo de violencia hacia las instituciones competentes.

Las autoridades administrativas competentes tienen la obligación de atender al llamado de cualquier persona víctima de violencia, y su actuación debe ser oportuna, adecuada, respetuosa y efectiva. Cuando la autoridad no cumpla con su función, el afectado puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Fuente de consulta:

**Para mayor información puedes acudir a la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Dr. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
Toluca, México. C.P. 50010
Teléfono: (01722) 236 05 60**

**Lada sin costo para asesoría jurídica gratuita las 24 hrs. del día
01 800 999 4000**

Número de autorización del Comité Editorial: CE/MD/11/11